

019

ORD. N°: 0205 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas de Licitación Pública para la propuesta denominada "Adquisición de contenedores Municipalidad de La Pintana". Rol N°1795-10 FNE.

Ord. FNE N° 1805, de 20 de diciembre de 2010.

Su Ord. N° 1203/009, recibido el día 1 de febrero de 2011.

MAT.: Informa.

Santiago, 07 FEB. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
A : SR. JAIME PAVEZ MORENO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
AVDA. SANTA ROSA N° 12.975
LA PINTANA

Con fecha 1° de febrero de 2011, se han recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, de la propuesta pública denominada "Adquisición de contenedores Municipalidad de La Pintana", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las "Instrucciones").

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien el cronograma del proceso contenido en el Anexo I, contempla los hitos relevantes del mismo, establece un plazo de tan solo 22 días entre la publicación de la licitación y el cierre de las ofertas lo que vulnera lo establecido en el Resuelvo 3° de las "Instrucciones", que indica: *"Las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de las ofertas..."*.
2. Asimismo, el cronograma no presenta la fecha de inicio de los servicios, puesto que el mismo dependerá, según lo informado por ese Municipio, del "plazo se refiere al propuesto por el propio oferente para la entrega de los bienes (contenedores), y es precisamente lo que se evalúa".
3. Sobre el particular cabe señalar que la modalidad establecida impide la participación de oferentes, tendiendo a establecer ventajas competitivas artificiales respecto de aquellas empresas que eventualmente tengan stock de los contenedores licitados (350 contenedores de 340 litros -tipo urbano- y 25.000 contenedores de 35 litros -uso casero-)
4. Peor aún, las bases no permiten la oferta por separado de los dos tipos de contenedores, lo que aparte de carecer de justificación económica aparente, refuerza la barrera de entrada erigida por las Bases y referidas en el párrafo anterior.
5. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones de Carácter General, *"los municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes"*.
6. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben

ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".¹ (El destacado es nuestro)

7. Por tal razón, resulta necesario que las Bases contemplen una fecha determinada de entrega de los contenedores, que permita la participación del mayor número de oferentes. Adicionalmente, se recomienda que se permitan ofertas por separado para los dos tipos de contenedores, para el efecto de aumentar la competencia entre los agentes del mercado de la provisión de contenedores.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8. El numeral 8.1 de las Bases Administrativas Normas Especiales establece los criterios de evaluación de las propuestas:

Criterios	Ponderación
Oferta Económica	50%
Plazo de Entrega	15%
Garantías Técnicas	25%
Presentación de la Oferta	10%
Total	100%

9. En relación al criterio plazo, que asigna mayor puntaje a la empresa que ofrezca un menor tiempo de implementación, es pertinente reiterar lo señalado en el acápite anterior, en el sentido que el factor plazo erige una barrera

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

artificial a la entrada de competidores. En ese sentido, debe establecerse un plazo determinado y general para todos los oferentes.

Por último, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive"*. En tal sentido se solicita acompañar las Especificaciones Técnicas del Proyecto de Adquisición de Contenedores, que en esta oportunidad no fueron acompañadas.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535604